



EDUCACIÓN
MINISTERIO DEL PODER EJECUTIVO
VEZUELA PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA



**INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR**
DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL

UVM

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITSSLP, C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.C. A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ “LA UVM” REPRESENTADO POR LA MTRA. MA. CRISTINA CASTILLO LLAMAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ITSSLP, C”

1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creado por decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003 reformado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 09 de septiembre de 2008; institución inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes cuyo objeto es impartir e impulsar la educación superior tecnológica en el Estado de San Luis Potosí y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Que tiene como objeto, entre otras actividades, impartir e impulsar la educación superior tecnológica en la entidad y realizar investigación científica y tecnológica, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, así mismo desarrollar programas de intercambio académico y de colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación, sean nacionales o extranjeras, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.

2. Su Directora General **Mtra. Laura Luz García Lumbreras**, tiene las facultades necesarias para obligarse de conformidad con los términos del presente acuerdo en términos de lo dispuesto en los artículos 6° fracción VII, 7°, 8° y 9° fracciones II y III del decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003 que crea el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL y su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 09 de septiembre de 2008, así como en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, según se justifica con el acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2021, de la H. Junta Directiva del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, mediante el cual de nombra a la C. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS, DIRECTORA GENERAL, así mismo conforme al acuerdo E.04.06.2021.12.10 de fecha 09 de diciembre de 2021, obteniendo en la 4ª Reunión Extraordinaria, mediante el cual se otorga por la H. Junta Directiva del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL, en favor de la C. LAURA LUZ GARCÍA LUMBRERAS la representación legal correspondiente, en



términos del artículo 9º fracción OO del decreto de fecha 04 de julio de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 05 de julio de 2003.

3. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en el número 6501 de la carretera México – piedras negras, km. 189+100 tramo Querétaro – San Luis Potosí, delegación Municipal de Villa de Pozos, San Luis Potosí. Cp. 78421.

II. DECLARA “LA UVM”

II.1.- Es una sociedad civil constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), bajo la razón social “Centro de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad del Valle de México, A.C.” según consta en la Escritura Pública No. 12,151, de fecha 25 de febrero de 1980 otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la sección de Personas Morales, en el folio número 1,757, el 18 de abril de 1980. Cambió su razón social a “Universidad del Valle de México, A.C.”, según consta en la Escritura Pública No. 34,999, de fecha 23 de mayo de 1988, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la sección de Personas Morales, en el folio número 1,757, el 20 de julio de 1988. Cambió su régimen jurídico a Sociedad Civil, según consta en la Escritura Pública No. 87,105, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, México, en la Sección de Personas Morales, en el folio número 1,757 el 22 de noviembre de 2006. Con la escritura número 41,712 del 26 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México contiene la Reforma Total de los Estatutos Sociales. Con la escritura número 47,671 del 23 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público número 171 de la Ciudad de México se modifica el objeto social y consecuentemente se Reforma el artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.

II.2.- Su objeto social es la enseñanza en general en todos sus aspectos; Impartir Educación Media Superior y Superior en las distintas modalidades de entrega

II.3.- Su representante legal la **Mtra. Ma. Cristina Castillo Llamas**, cuenta con facultades para celebrar el presente acto según se desprende de la escritura pública número 45,261, de fecha primero de diciembre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Juan Jose Barragan Abascal, Notario Público 171 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

II.4.- Su registro Federal de Contribuyentes es UVM870210LT1.



EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL

UVM

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en AV. Robles No. 600, Fraccionamiento Tecnológico, C.P. 78146 San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

1. Que el presente Convenio Marco de Colaboración, tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes para que de manera conjunta contribuyan al logro de los intereses comunes en el campo del desarrollo científico, tecnológico y profesional, por lo que reconocen la necesidad y la conveniencia de relacionar de manera estrecha las actividades de la empresa con la actividad educativa.
2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.
3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.
4. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "LAS PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programas tecnológicos y académicos; asesorías técnicas o académicas; intercambio de información y publicaciones en los campos afines interés.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

- A) Programas de movilidad temporal de investigaciones y personal docente, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables.
- B) La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, conferencias, exposiciones, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las "PARTES", ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia.



- C) Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para **“LAS PARTES”** de acuerdo con las disponibilidades que se señale en el Convenio.
- D) Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.
- E) Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- F) Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- G) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

TERCERA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES”

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **“PARTES”**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración, por lo que las **“PARTES”** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **“PARTES”**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **“PARTES”** están conscientes que el presente Convenio, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones y actividades, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales, tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su persona, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de **“EL ITSSLP, C”** o de la **“LA UVM”**, según corresponda.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR
DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL

UVM

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal a máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contando a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las “**PARTES**”, que en caso de que el presente instrumento se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos a partir de una vez que se encuentre firmado por las “**PARTES**”.

No obstante, este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las “**PARTES**”, con previa notificación por escrito a su contraparte, con cuando menos treinta días naturales de anticipación, manifestando las razones por las cuales decidió darlo por concluido.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en dos ejemplares originales en San Luis Potosí, el día 23 de junio de 2023.

POR “**EL ITSSLP, S.C.**”

Mtra. Laura Luz García Lumbreras
Directora General

POR “**LA UVM**”

Mtra. Ma. Cristina Castiño Llamas
Representante Legal